



Toluca, Méx., a 20 de septiembre de 2019

CIUDADANO

MANUEL ARIZMENDI CRUZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA

COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 20 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Manuel Arizmendi Cruz, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 06 de diciembre de 2017, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-218-17 mediante Oficio No. DFMARNAT/7324/2017, a favor de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 20 de abril de 2018, esta Delegación Federal, emitió en alcance, el Oficio No. DFMARNAT/2531/2018, en el que modifica el número de Autorización para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, para quedar como sigue: Autorización No. 15-I-224-18, a favor de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V.
3. Que con fecha 30 de mayo de 2019, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio No. DFMARNAT/3223/2019, la Actualización a la Autorización No. 15-I-224-18, a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por ampliación de parque vehicular.
4. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 30 de abril de 2019, la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Manuel Arizmendi Cruz, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0295/08/19, y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,





DFMARNAT/5069/2019

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-224-18, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	62AG1F	3G9LPRTB06F020212	TRACTOR	2006	15 TON
002/2017	63AG1F	4V4NC9TG67N461778	TRACTOR	2007	15 TON
003/2017	18TZ3J	86MR3ECC403	CAJA SECA	1986	25 TON
004/2017	19TZ3J	3R9CC482XX0330191	CAJA SECA	1999	25 TON
005/2018	80AK2U	3FEMF46R09MA16021	CAJA CERRADA	2009	04 TON
006/2019	70AM6P	3C9TNE997KM056024	TRACTOR	2019	15 TON
007/2019	62UE1T	973TFM22752	TANQUE	1997	40,000 LT

CONDICIONANTES:

Condicionante Primera.- La Autorización No. 15-I-224-18, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: UN1001 acetileno disuelto; UN1005 amoníaco anhidro; UN1011 butano; UN1050 cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico); UN1052 fluoruro de hidrogeno anhidro (ácido fluorhídrico); UN1053 sulfuro de hidrogeno (ácido sulfhídrico); UN1063 cloro metano; UN1075 gas licuado del petróleo; UN1090 acetona; UN1105 pentanoles (alcoholes pentílicos); UN1120 butanoles (alcoholes butílicos); UN1123 acetatos de butilo; UN1125 n-butilamina; UN1127 clorobutanos; UN1133 adhesivos que contengan líquidos inflamables; UN1148 diacetona alcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano); UN1149 éteres dibutílicos (éteres butílicos); UN1153 éter dietílico del etilenglicol; UN1154 dietilamina; UN1155 éter dietílico (éter etílico); UN1170 etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); UN1171 éter monoetílico del etilenglicol; UN1172 acetato del éter monoetílico del etilenglicol; UN1173 acetato de etilo; UN1175 etilbenceno (feniletano); UN1188 éter monometílico del etilenglicol; UN1189 acetato del éter monometílico del etilenglicol; UN1192 lactato de etilo; UN1193 etilmetilcetona (metiletilcetona); UN1198 formaldehído en solución inflamable; UN1202 gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; UN1203 combustible para motores o gasolina; UN1206 heptanos; UN1208 hexanos; UN1212 isobutanol (alcohol isobutílico); UN1219 isopropanol (alcohol isopropílico); UN1220 acetato de isopropilo; UN1224 cetonas liquidas N.E.P.; UN1230 metanol; UN1245 metilisobutylcetona; UN1247 metacrilato de metilo monómero estabilizado; UN1263 pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); UN1266 productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; UN1267 petróleo bruto; UN1268 productos de petróleo; UN1272 aceite de pino; UN1274 n-propanol (alcohol propílico normal); UN1276 acetato de n-propilo; UN1289 metilato sodico en solución alcohólica; UN1292 silicato de tetraetilo; UN1294 tolueno; UN1297 trimetilamina en solución acuosa con un máximo de 50% en masa de trimetilamina; UN1301 acetato de vinilo estabilizado; UN1307 xilenos; UN1328 hexametenotetramina; UN1334 naftaleno bruto; UN1352 titanio en polvo humedecido con un





DFMARNAT/5069/2019

mínimo del 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones; b) producido químicamente en partículas de menos de 840 micrones; UN1362 carbón activado; UN1373 fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite y solvente (estopas franelas telas aserrín limaduras); UN1384 ditionito de sodio (hidrosulfito de sodio); UN1385 sulfuro sodio anhidro o sulfuro sodio con menos del 30% de agua de cristalización; UN1414 hidruro de litio; UN1426 borohidruro de sodio; UN1427 hidruro de sodio; UN1431 metilato de sodio; UN1454 nitrato de calcio; UN1459 mezcla de clorato y cloruro de magnesio; UN1463 trióxido de cromo anhidro; UN1466 nitrato férrico; UN1479 sólido comburente N.E.P. (escorias y catalizadores); UN1484 bromato de potasio; UN1486 nitrato de potasio; UN1492 persulfato de potasio; UN1493 nitrato de plata; UN1494 bromato de sodio; UN1498 nitrato de sodio; UN1500 nitrito de sodio; UN1505 persulfato de sodio; UN1511 urea-agua oxigenada; UN1546 arseniato de amonio; UN1588 cianuros inorgánicos sólidos N.E.P.; UN1593 cloruro de metileno; UN1601 desinfectante sólido tóxico N.E.P. (yodo); UN1643 yoduro de mercurio y potasio; UN1645 sulfato de mercurio; UN1648 acetonitrilo; UN1680 cianuro de potasio; UN1685 arseniato de sodio; UN1689 cianuro de sodio; UN1690 fluoruro de sodio; UN1710 tricloroetileno; UN1715 anhídrido acético; UN1719 líquidos alcalino caustico N.E.P. (líquidos corrosivos alcalinos); UN1727 hidrogenodifluoruro de amonio sólido; UN1748 cloronitrobencenos; UN1773 cloruro férrico anhidro; UN1775 ácido fluorobórico; UN1778 ácido fluorosilícico; UN1779 ácido fórmico; UN1789 ácido clorhídrico; UN1790 ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico; UN1794 sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre; UN1805 ácido fosfórico en solución; UN1813 hidróxido de potásico sólido; UN1814 hidróxido de potásico en solución; UN1823 hidróxido de sodio sólido; UN1824 hidróxido de sodio en solución; UN1830 ácido sulfúrico con más de 51% de ácido; UN1831 ácido sulfúrico fumante; UN1832 ácido sulfúrico agotado; UN1840 cloruro de zinc (cinc) en solución; UN1848 ácido propiónico con no menos de 10% o menor de 90% de ácido en masa; UN1849 sulfuro de sodio hidratado con un mínimo de 30% de agua; UN1866 soluciones de resina inflamable; UN1888 cloroformo; UN1897 tetracloroetileno; UN1903 desinfectante líquido corrosivo N.E.P. (yoduros); UN1910 óxido de calcio; UN1915 ciclohexanona; UN1917 acrilato de etilo estabilizado; UN1919 acrilato de metilo estabilizado; UN1986 alcoholes tóxicos inflamables N.E.P.; UN1987 alcoholes N.E.P.; UN1993 líquido inflamable tóxico N.E.P.; UN1999 alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados; UN2014 peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario); UN2015 peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrógeno; UN2022 ácido cresílico; UN2030 hidrazina en solución acuosa con más de 37% en masa de hidracina; UN2031 ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico; UN2036 xenón; UN2051 2-dimetilaminoetanol; UN2054 morfina; UN2055 estireno monómero estabilizado; UN2056 tetrahidrofurano; UN2074 acrilamida sólida; UN2078 diisocianato de tolueno; UN2208 hipoclorito de calcio en mezcla seca con más de 10% pero no más de 39% de cloro activo; UN2209 formaldehído en solución con un mínimo del 25% de formaldehído; UN2213 paraformaldehído; UN2214 anhídrido ftálico con más de 0.05% de anhídrido maleico; UN2215 anhídrido maleico; UN2227 metacrilato de n-butilo estabilizado; UN2257 potasio; UN2264 N,N-dimetil-ciclohexilamina; UN2265 N,N-dimetilformamida; UN2283 metacrilato de isobutilo estabilizado; UN2288 isohexenos; UN2331 cloruro de zinc anhidro; UN2348 acrilatos de butilo estabilizados; UN2360 éter dialílico; UN2362 1,1-dicloroetano; UN2428 clorato de sodio en solución acuosa; UN2468 ácido tricloroisocianúrico seco; UN2505 fluoruro de amonio; UN2506 sulfato ácido de amonio; UN2509 sulfato ácido de potasio; UN2531 ácido metacrílico estabilizado; UN2584 ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre; UN2614 alcohol metalílico; UN2619 bencildimetilamina; UN2662 hidroquinona; UN2670 cloruro cianúrico; UN2672 amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15°C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco; UN2674 fluorosilicato de sodio; UN2699 ácido trifluoroacético; UN2713 acridina; UN2734 aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. (monoisopropanolamina); UN2735 aminas líquidas corrosivas N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas N.E.P.; UN2775 plaguicida a base de cobre sólido tóxico; UN2784 plaguicida a base de organofosforo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C; UN2789 ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido; UN2794 acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; UN2796 ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías; UN2810 líquido tóxico orgánico N.E.P. (sulfonato de sodio petróleo ácido isononanoico cianoacrilato); UN2817 dihidrofluoruro amónico en solución; UN2821 fenol en solución; UN2880 hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5%





DFMARNAT/5069/2019

y un máximo de 16% de agua; UN2920 líquido corrosivo inflamable N.E.P.; UN2922 líquido corrosivo tóxico N.E.P.; UN2967 ácido sulfámico; UN3010 plaguicida a base de cobre líquido tóxico; UN3077 sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; UN3082 sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; UN3087 sólido comburente tóxico N.E.P.; UN3093 líquido corrosivo comburente N.E.P. (dióxido de cloro); UN3099 líquido comburente tóxico N.E.P.; UN3122 líquido tóxico oxidante N.E.P. (cloruro de carbono y solventes); UN3138 mezcla líquida refrigerada (etileno acetileno y propileno) con no menos de 71.5% de etileno un máximo de 22.5% de acetileno y un máximo de 6% de propileno; UN3142 desinfectante líquido tóxico N.E.P. (hipoclorito de sodio); UN3264 líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P.; UN3266 líquido corrosivo básico inorgánico N.E.P. (mezcla de hidróxido de potasio); UN3268 inflamadores; UN3272 éteres N.E.P.; UN3286 líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P.; para **07 (siete) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **54 (cincuenta y cuatro) toneladas Y 40,000 (cuarenta mil) litros**; Con domicilio en **Calle Venustiano Carranza, No. 21-B, Colonia Los Angeles Totolcingo, C.P. 55885, Acolman, Estado de México**.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-224-18, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-224-18, emitida por esta Delegación Federal, mediante los oficios No. DFMARNAT/7324/2017, del 06 de diciembre del 2017, y oficio No. DFMARNAT/2531/2018, del 20 de abril del 2018, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México
Expediente

EM/JJB

Bitácora: 15/HS-0295/08/19

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7835 y 276 7852 www.gob.mx/semarnat

Pág. 4 de 4

